



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 20 DE OCTUBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 631.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 13 Y 16 DE OCTUBRE DE 2015.**

Examinada las actas de fechas 13 y 16 de octubre de 2015, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

2/ 632.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2015-12.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto
Expte.

*Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
H019/DGP/2015-12 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.*



Ayuntamiento Móstoles

Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 21 de septiembre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 7 de octubre de 2015

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 12/2015 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	Expte. 12/2015	28.53			
	SUMA TOTAL	0,85			

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”



RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	PC/191 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/191, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el Municipio de Mostoles, durante el período del 24 al 30 de Junio de 2015 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 4.9.2015	2.980,85	LICUAS S.A. N.I.F. A78066487	31-1711-22722	2094/15-01763
2	PC/230 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/230, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el Municipio de Mostoles, durante el período del 1 al 31 de Julio de 2015. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 4.9.2015	12.775,00	LICUAS S.A. N.I.F. A78066487	31-1711-22722	2095/15-01765
3	PC/254 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/254, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el Municipio de Mostoles, durante el período del 1 al 31 de Agosto de 2015. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 7.9.2015	12.775,00	LICUAS S.A. N.I.F. A78066487	31-1711-22722	2096/15-01768
	Expte. 12/2015 SUMA TOTAL	28.530,85			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 633.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA



SEMANA DEL 13 AL 19 DE OCTUBRE DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 13 al 19 de octubre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3741/15	P.A.320/2015	[REDACTED]
3742/15	P.O.998/2015	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 634.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 270/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE ARCHIVA EL RECURSO P.A. 201/2011 INTERPUESTO POR SANTA LUCIA S.A. CONTRA DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE FECHA 24/1/2011 DESESTIMATORIO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL LOCAL SITO EN LA CALLE TILOS Nº 13 A CAUSA DE UNA ALTERACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-69.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-69
Asunto: Auto nº 270/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se archiva el recurso P.A. 201/2011 interpuesto por SANTA LUCIA S.A. contra Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 24/1/2011 desestimatorio de reclamación de



Ayuntamiento Móstoles

responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el local sito en la calle Tilos nº 13 a causa de una alteración del suministro de energía.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SANTA LUCIA S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 28/09/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo archivar y archivo las presentes actuaciones, previa nota en el libro de su razón dejándose sin efecto el señalamiento de fecha 10 de marzo de 2016, a las 12:00 horas. Se imponen a la parte recurrente las costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable. Cabe recurso de apelación. No interponer. La mercantil recurrente no designó Letrado en el plazo de diez días tras haber renunciado el Letrado anterior.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 635.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 334/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 435/2014 INTERPUESTO POR D. J.C.F. CONTRA RESOLUCIÓN 18/06/2014. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-75.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-75
Asunto: Sentencia nº 334/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se estima en parte el recurso P.A. 435/2014 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 18/06/2014. Responsabilidad patrimonial. Caída en la vía pública. Importe reclamado 759,33 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/08/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON ESTIMACION PARCIAL DEL PRESENTE RECURSO 435 DE 2014 INTERPUESTO POR [REDACTED]. REPRESENTADO POR LA LETRADA DOÑA LAURA HIGUERA DURAN. CONTRA LA RESOLUCION DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE 18 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RECAIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 093/2013, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS.
SEGUNDO: RECONOCEMOS EL DERECHO DE LA RECORRENTE A VERSE RESARCIDA POR LA ADMINISTRACION DEMANDADA DEL PERJUICIO PRODUCIDO CONDENANDOLA A INDEMNIZAR A LA RECORRENTE EN LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON SETENTA Y DOS EUROS - 250,72 € -



CALCULADA CON REFERENCIA A LA FECHA DE PRODUCCION DEL DAÑO, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte. No cabe recurso. Se estima en parte el recurso fijando la indemnización en 250,72 euros al reducir los días de curación a 8 con la calificación, todos ellos, de no impositivos, haciendo suya el Juzgado nuestra petición en este sentido.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 636.- **DACIÓ DE CUENTA Y EJECUCIÓ EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 01/09/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 202/2015 INTERPUESTO POR ORTIZ SPORT FACTORY SL CONTRA RESOLUCIÓ DEL TEAM DE 02/03/2015 SOBRE LIQUIDACIÓ PROVISIONAL DE LA TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A OBRAS DE ADECUACIÓ DE ESPACIOS EN EL PABELLÓN ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-33.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio,



Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-33
Asunto: Sentencia de 01/09/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A. 202/2015 interpuesto por ORTIZ SPORT FACTORY SL contra Resolución del TEAM de 02/03/2015 sobre liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística correspondiente a obras de adecuación de espacios en el Pabellón Andrés Torrejón.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ORTIZ SPORT FACTORY SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/09/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del TEAM de Móstoles de 2 de marzo de 2015 que desestimaba la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación de 28 de febrero de 2014 que aprueba la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística con un cuota a pagar de 12.226,06 euros, las que se anulan por ser contrarias a Derecho.

Con imposición de las costas a la Administración demandada que se cifran en 535 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia considera que se debió liquidar la tasa por licencia a urbanística a la mercantil Ortiz Construcciones y Proyectos S.L. al haber solicitado esta última el cambio de titularidad y al haberse otorgado la licencia a dicha mercantil.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada



Ayuntamiento Móstoles

en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 637.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 334/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 819/2011 INTERPUESTO POR D. G.R.M. TALLERES EXPANSIÓN, S.L. CONTRA TRES RESOLUCIONES SANCIONADORAS, 2 DE 28/06/2011 Y 1 DE 08/07/2011 EN MATERIA DE RESIDUOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-4.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-4
Asunto: Sentencia nº 334/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por la que se estima el recurso P.A. 819/2011 interpuesto por [REDACTED] TALLERES EXPANSIÓN, S.L. contra Tres resoluciones sancionadoras 2 de 28/06/2011 y 1 de 08/07/2011 en materia de residuos por importe de 450 euros cada una.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] TALLERES EXPANSIÓN, S.L.



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 24/09/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TALLERES EXPANSIÓN SL y [REDACTED] contra tres resoluciones sancionadoras dictadas por el ayuntamiento de Móstoles en los expedientes sancionadores 100081/2010; 100084/2010 y 29/2011, ya referidas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resoluciones que se anulan por no resultar ajustadas a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la devolución de lo ingresado por tal motivo, previas las correspondientes comprobaciones, cantidad a la que se han de añadir los intereses legales desde la fecha del ingreso que afirma el recurrente realizado en 20.7.11, hasta la fecha en que tenga lugar la devolución. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso. Estima el recurso por considerar, respecto de la primera resolución, que la ratificación de los agentes es notoriamente insuficiente por no referirse con detalle a si el contenedor en el que estaban los residuos era propiedad del recurrente, la distancia a la puerta del taller, etc y respecto de la segunda y tercera resolución, por producir indefensión en el recurrente al no haber podido formular alegaciones por haberle notificado en un domicilio distinto de forma injustificada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 638.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISÉIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2015-084.(SARA)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/036/CON/2015-084 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISÉIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 03/08/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO (Arrendamiento con opción de compra, mediante el sistema de renting).
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 744.132,23 €, más un importe de 156.267,77 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

VEHÍCULOS	IMPORTE ARRENDAMIENTO CUATRO AÑOS (I.V.A. incluido)
9 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO + KIT DE DETENIDOS	504.000 €
3 VEHÍCULOS MONOVOLUMEN COMPACTO ROTULADO	144.000 €
1 VEHÍCULO TODO TERRENO ROTULADO	50.000 €
1 VEHÍCULO FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	62.400 €
1 VEHÍCULO FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	96.000 €
1 VEHÍCULO CINCO PUERTAS CAMUFLADO (HÍBRIDO)	44.000 €
TOTAL:	900.400 €

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE DIECISÉIS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/036/CON/2015-084), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada), publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 639.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L., POR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2014. EXPTE. C/062/CON/2014-032**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L. (B-14612345), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del



Ayuntamiento Móstoles

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2014. EXPTE. C/062/CON/2014-032.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L., constituida mediante TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Nº EXPTE. 3/201400000721, por importe de 4.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

10/ 640.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN QUIOSCOS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de EMPESA y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación del Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Venta en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública.

Interesados: Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Aprobación del Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza

Fecha de iniciación: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014



*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejal (Área de Presidencia), D^a. Elena López Barraya, que dictó Orden de Proceder de fecha 16 de septiembre de 2014, a raíz de las propuestas realizadas por la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles en su carta de fecha 15 de septiembre de 2014, y continuando con la tramitación del mismo la Concejal Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano, conforme a las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2303/15 de 15 de junio de 2015, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos y valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Resolución para la aprobación inicial por el Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, incluidos los Orgánicos, con excepción de las normas reguladoras y Reglamentos, incluidos los Orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones; teniendo dicha atribución carácter indelegable.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el mencionado artículo 127.1.a) de la*

Resolver lo siguiente:

Primero *Aprobar el Proyecto de modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad de Venta en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública.*

Segundo *Elevar el mismo al Pleno.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES

11/ 641.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE**



SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Servicios Generales, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia

Interesado: CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS GENERALES;
SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES

Procedimiento: Aprobación del Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación 29 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía denominada Adjunta de Parques y Jardines, y presentado por la actual Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Micológica de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Móstoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Móstoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Generales y que se prestarán en la dependencias Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, según necesidades y disponibilidad.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Visto informe Técnico, de la Técnico de Medio Ambiente, de 6 de mayo de 2015.

Sexto: Visto informe de la Técnico de Participación Ciudadana de 7 de mayo de 2015.



Séptimo: Visto Informe Jurídico de 21 de mayo de 2015, en sentido favorable.

Octavo: Visto Informe de Intervención de 8 de octubre de 2015, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios que han de regir en la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones, establece en el art. 22.2.c), con carácter excepcional la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública.

Tercero: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Micológica, la fórmula empleada es la del Convenio de Colaboración, como así contempla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.

Segundo: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

12/ 642.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO AL 50% PARA EL AÑO 2016. EXPTE. RJ014/MUJ/2015/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Agente de Igualdad que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (RJ014/MUJ/2015/008)

Asunto: *Propuesta Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2016.*

Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*

Fecha de iniciación: *7 de octubre de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: La aprobación Prorroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Igualdad de Oportunidades, de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración

Segundo: Con fecha 30 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 14/660 de 15 de octubre de 2013, modificado por acuerdo nº15/878 de 26 de diciembre de 2013 y aprobada adenda de modificación por acuerdo nº 13/87 de 11 de febrero de 2014, firmada el 1 de abril de 2014, se suscribe un Convenio de colaboración entre la comunidad de Madrid. A través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE en el P.O: Competitividad y empleo, Eje 2, TP 69.

Tercero: Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de desigualdad y violencia de género.

Cuarto: La aportación económica prorroga del Convenio, cofinanciado por el FSE al 50% dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el período 2014-2020, Eje 1 persiguen el cumplimiento de los criterios de carácter transversal que se incorporan al Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 4: Igualdad entre Hombres y Mujeres, para el año 2016, entre los que destaca, por su importancia, la necesidad de integrar la perspectiva de género de forma horizontal al conjunto de procedimientos y a nivel vertical en todas las fases de su realización, es de 171.711,56 €, de los cuales la Comunidad de Madrid financia el 88,22% (151,485,54 €) y el Ayuntamiento de Móstoles el 11,78 % (20.226,02 €).

Quinto: Visto el Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, de la existencia de crédito en el presupuesto para el ejercicio 2015.

Sexto: Vistos el informe administrativo de la Agente de Igualdad de fecha 7 de octubre de 2015 y de Asesoría Jurídica 78/2015 de fecha 13 de octubre de 2015. Y visto el informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2015, donde se expone en su punto tercero que este Convenio queda condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2016, debido a su tramitación anticipada.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de



Ayuntamiento Móstoles

coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Cofinanciado por el FSE al 50%, para el año 2016, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del año 2016, debido a su tramitación anticipada

Segundo: La vigencia del Convenio será la señalada en la cláusula décima del mismo.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 643.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 11/622, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015. EXPTE. RJ014/MUJ/2015/009.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así



Ayuntamiento Móstoles

como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (RJ014/MUJ/2015/009)
Asunto Subsanción de error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2015 (Acuerdo nº. 11/622).
Procedimiento Corrección de errores.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Visto el Acuerdo nº 11/622 sobre “Aprobación del establecimiento de la Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la Atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia Moderada”.

*Segundo: Desde la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad se ha detectado error material en el Acuerdo mencionado, en concreto, donde dice: en la Propuesta 2015, debe de decir 2016; En el nº de Exp, donde dice 2014, debe de decir, 2015.
En el Asunto: donde dice: año 2015, debe de decir año 2016.*

En interesados; donde dice: Consejería de Asuntos Sociales, debe de decir, Consejería de Políticas Sociales y Familia.

En el Punto que se inicia: “Examinado el procedimiento, donde dice: “Consejería de Asuntos Sociales”, debe de decir Consejería de Políticas Sociales y Familia”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El error padecido ha de calificarse como material, no afectando, en ningún caso, al contenido del Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el



Acuerdo nº 11/622 sobre “Aprobación del establecimiento de la Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la Atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia Moderada”.

- Donde dice: en la Propuesta 2015, debe de decir 2016; En el nº de Exp, donde dice 2014, debe de decir, 2015.
- En el Asunto: donde dice: año 2015, debe de decir año 2016
- En interesados; donde dice: Consejería de Asuntos Sociales, debe de decir, Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- En el Punto que se inicia: “Examinado el procedimiento, donde dice: “Consejería de Asuntos Sociales”, debe de decir Consejería de Políticas Sociales y Familia”

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 644.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016. EXPTE. C/047/CON/2015-089.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C/047/CON/2015-089.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15.09.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.000 €, más un importe de 5.900 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
- Duración: La prestación de este servicio será desde el 8 de enero al 21 de junio de 2016 y del 13 de septiembre al 21 de diciembre de 2016, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con la posibilidad de prórroga por otro año más.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.s) EN EDUCACIÓN INFANTIL 2016** (Expte. C/047/CON/2015-089) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



15/ 645.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN E INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2015/1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B025/FEST/2015/1
Asunto Concesión demanial de parte del suelo de espacios públicos para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía Cultura, Festejos y Deportes
Procedimiento Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 5 de octubre de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la instalación, gestión y explotación de una Parque Infantil de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo y Plaza de la Cultura.

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas

Tercero Se emitió informe técnico del Director General del Suelo y Nuevos Desarrollos con fecha 18 de mayo de 2015.



Cuarto Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 5 de octubre de 2015.

Quinto Visto el informe del Oficial Mayor de fecha 13 de octubre de 2015.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2015.

Séptimo Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de octubre de 2015.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

RESOLUCIÓN

Primero.- *Iniciar el expediente de concesión demanial para la instalación, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de seis mil euros (6.000 €) con un plazo de duración del 4 de diciembre de 2015 al 10 de enero de 2016, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones



Técnicas, constan en el expediente rubricados marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 646.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN E INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2015/2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B025/FEST/2015/2
Asunto Concesión demanial de parte del suelo de espacios públicos para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.
Interesado Departamento de Festejos, Concejalía Cultura, Festejos y Deportes
Procedimiento Concesión demanial en régimen de concurrencia. De oficio
Fecha de iniciación: 5 de octubre de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Festejos de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión para la organización, gestión y explotación de una Mercado de Navidad, que se llevará a cabo en la Plaza del Pradillo y Avdª. Dos de Mayo.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Económico Administrativas

Tercero Visto el informe del Técnico de Festejos de fecha 5 de octubre de 2015.

Cuarto Visto el informe del Oficial Mayor de fecha 13 de octubre de 2015.

Quinto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2015.

Sexto Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 19 de octubre de 2015.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:*

RESOLUCIÓN

Primero.- *Iniciar el expediente de concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.*

Segundo.- *Aprobar los pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de cuatro mil euros (4.000 €), así como una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de 226,82 € por puesto. El plazo de la concesión será del 4 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016, contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.*

Tercero. *Dar traslado al Departamento de Contratación a los efectos de publicar la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante para que en el plazo de diez días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”*

Visto que consta en el expediente informe del Director General de Suelo y Nuevos Desarrollos, de 25 de febrero de 2015.



Ayuntamiento Móstoles

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, constan en el expediente rubricados marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 27 de octubre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de octubre de dos mil quince.